



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; A TRAVÉS DEL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ELIAS MICHA ZAGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL" Y "EL COMECYT", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1.

## DECLARACIONES

### I. DE "EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76, fracción I, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con planteles de Escuelas Preparatorias dentro de los cuales se encuentran el "PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL" suscribiente del presente.
3. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Nezahualcóyotl s/n., colonia Izcalli, código postal 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "EL COMECYT"

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de



fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que el Dr. Elías Micha Zaga, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno de fecha 19 de febrero de 2008.
4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, colonia Santa Elena, código postal 52100, San Mateo Atenco, Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer la formación de recursos humanos de estudiantes de nivel medio superior de instituciones públicas y privadas, como un esfuerzo por impulsar el conocimiento científico y tecnológico en el Estado de México. Para ello, "EL COMECYT" otorgará recursos económicos a "EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL" para la realización de la "XVII OLIMPIADA ESTATAL DE INFORMÁTICA" la cual en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "LA OLIMPIADA".

El programa de trabajo se llevará a cabo conforme al **Anexo Específico (1)** el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### I. "EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL" se compromete a:

1. Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de "LA OLIMPIADA".



2. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por “EL COMECYT”, para la realización de “LA OLIMPIADA” de acuerdo con la solicitud de apoyo correspondiente.
3. Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece en **Anexo Específico (1)** que forma parte integral del presente instrumento legal.
4. Proporcionar en cualquier momento a “EL COMECYT”, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que se compromete a recabar y conservar en custodia, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
5. Remitir a “EL COMECYT”, el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de “LA OLIMPIADA” el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación de la misma.
6. En caso de que “EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” no compruebe la totalidad de la utilización de los recursos señalados en ésta cláusula, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a “EL COMECYT”, en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de que se concluya “LA OLIMPIADA”.
7. Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por “EL COMECYT”.
8. Realizar actividades de promoción y difusión de “LA OLIMPIADA” estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

**II. “EL COMECYT” se compromete a:**

1. Aportar a “EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de “LA OLIMPIADA” mismos que se encuentran descritos en la cláusula tercera de este convenio.
2. Vigilar que los recursos aportados sean utilizados para las actividades inherentes a la realización de “LA OLIMPIADA” pudiendo solicitar para ello todo tipo de informes a “EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL”.
3. Supervisar y evaluar el avance del destino de los recursos aportados, pudiendo solicitar para ello todo tipo de informes a “EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL”, en cualquier momento, sobre el destino y aplicación de los recursos.



### **TERCERA. APOYO ECONÓMICO**

“EL COMECYT” otorgará a “EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL”, un apoyo económico para la realización de “LA OLIMPIADA”, por un monto total de **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta número [REDACTED] Clabe Interbancaria [REDACTED] la cual se encuentra aperturada en la institución bancaria Santander, Sucursal [REDACTED] a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Para el depósito de los recursos señalados en esta cláusula, “EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” aperturó una cuenta bancaria exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones, cuyo destino se sujete a lo establecido en este convenio.

Previa liberación de los recursos aportados, a “EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” deberá entregar a “EL COMECYT”, el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: “APOYO PARA LA OLIMPIADA”, mismo que entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

### **CUARTA. RESPONSABLES**

“EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” designa a la Mtra. María de Jesús Álvarez Tostado Uribe, Coordinadora de Investigación de “EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL” y “EL COMECYT”, designa al M.S.O. Jorge Antonio Villegas Rodríguez, Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, los cuales serán responsables operativos del presente convenio.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

### **QUINTA. DIFUSIÓN**

Las partes realizarán actividades de promoción y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

### **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal



situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", los recursos señalados en la cláusula tercera del presente convenio y que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL" el reembolso de los recursos.

#### SÉPTIMA. RESCISIÓN

Las partes convienen, en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", fueren destinados a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la partes, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, "EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL COMECYT", notifique a "EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL" la devolución de los recursos.

#### OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 28 de septiembre de 2012, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre las partes, debiendo de constar por escrito.

#### NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado



expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL"

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ANGELES  
BERNAL GARCÍA  
DIRECTORA

POR "EL COMECYT"

DR. ELÍAS MICHA ZAGA  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

M.A.E. MARÍA DE JESÚS ÁLVAREZ  
TOSTADO URIBE  
COORDINADORA DE INVESTIGACIÓN  
DEL PLANTEL

TESTIGO

M.S.O. JORGE ANTONIO VILLEGAS  
RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL Y EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. CONSTE.....